

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BONN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.921/2021.

Arica, 14 de diciembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, carta REC. N°2021.2021, de diciembre 07 de 2021; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 12 de octubre de 2021, se suscribe Memorándum de Entendimiento entre la Universidad de Bonn y la Universidad de Tarapacá, con el objetivo de explorar proyectos de cooperación académica que sean de interés mutuo en las áreas cultural y científica.

Que, dicho Memorándum ha sido revisado y visado a través de timbre 201/21 de 02 de diciembre 2021, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC. N°2021.2021, de diciembre 07 de 2021.

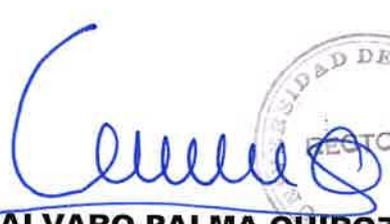
DECRETO:

1. Apruebase, **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD DE BONN Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de dos (2) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad


ALVARO PALMA QUIROZ

Rector (S)